



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 19 OCT. 2023

Visto: El Informe N° 305-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/OEGRH; SisGeDo N° 2869918; El Informe N° 317-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH; SisGeDo N° 2881857; ambos de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; asimismo, el Proveído S/N/GOB.REG.HVCA/ GRDS-DIRESA, de fecha 12 de octubre de 2023, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que textualmente señala: *"Las entidades de la Administración pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental"*;

Que, teniendo en consideración el Informe N° 266-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEGRH, emitido por el Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, quien solicita la contratación de personal, por la modalidad de suplencia, cargo de Especialista-Administrativo I, Nivel SPF, Plaza N° 117, que pertenece al **señor Fernando Stevent Mayhua Flores, designado como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica**, mediante Resolución Directoral Regional N° 0166-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA, a fin de continuar con los objetivos propuestos y que el servicio requiere;

Que, mediante Informe N° 317-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH, el Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, señala que, debido a la implementación del MCPP WEB y a la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01, el Ministerio de Economía y Finanzas ha interpuesto un control más riguroso en el pago de planillas de todo el sector público; por cuanto, de acuerdo a la Directiva en mención, así como lo establecido en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 044-2021, así como también numerales 3.8 y 3.9 incorporados por la Séptima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, publicada el 06 de diciembre de 2022, la citada Ley entra en vigencia desde el 01 de enero de 2023, donde especifica claramente que toda persona que preste servicio en el sector público, ya sea bajo cualquier régimen laboral que implique una afectación a las arcas del estado; y a consecuencia, las unidades ejecutoras a nivel nacional deben tener un registro AIRHSP activo y de alta para dichos efectos; por lo que, recomienda que las resoluciones de contrato del personal sean emitidas con los niveles que se encuentran vigentes dentro de los instrumentos de gestión (CAP-P y PAP), de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, a fin de salvaguardar el nivel de estas plazas y los trabajadores de planta de la DIRESA- HVCA tengan la oportunidad de ascender de nivel en dichas plazas;

Que, de acuerdo a lo solicitado y acorde a lo informado por el Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, es pertinente contratar los servicios del personal conforme a su requerimiento, por la modalidad de suplencia, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 que señala: **Artículo 8. Medidas en materia de personal.- 8.1 Prohíbese la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:** c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...); **En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente**; y demás normatividad vigente;

Que, mediante Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la Cuarta Disposición Complementaria Final y la Única Disposición Derogatoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público; por consiguiente, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; Ordenanza Regional N° 481-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza Regional que Aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP - P) de la Unidad Ejecutora N° 400 - Dirección Regional de Salud de Huancavelica y sus Unidades Ejecutoras; y, Resolución Gerencial General Regional N° 518-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR POR LA MODALIDAD DE SUPLENCIA, para realizar labores de carácter temporal o accidental, por necesidad de servicio, a doña **KATHERINE THALIA PAITAN PARI**, con el cargo de Especialista Administrativo I, **Nivel SPF, Plaza N° 117**, en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, **a partir del 01 al 31 de octubre de 2023.**-----

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que la Unidad de Remuneraciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda con el pago de sus remuneraciones de la trabajadora contratada, de acuerdo a la normatividad vigente.-----

Artículo 3°.- Los servicios prestados por la trabajadora contratada, no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa y la relación contractual concluye al término del mismo.-

Artículo 4°.- Notifíquese a la interesada e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
M.C. Marco Heriberto Alegre Romero
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.P. 21370

MHAR/HMV/rbft.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS. -